

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/Nº09/2024**

CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciséis días del mes de junio de 2024, las partes suscribieron **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Contrato Servicios /AF/AG/Nº09/2024**, referido en el proemio del Presente Convenio Modificatorio por Ampliación, que en lo sucesivo se le denominara “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo, es proporcionar los servicios de mantenimiento de vehículos, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-8-2024, mismas que fueron rubricadas por los contratantes, formando parte integrante del mismo.
2. En la cláusula PRIMERA de “**EL CONTRATO**” se estableció el objeto del mismo, el cual consiste en que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento de vehículos y equipos terrestres, en lo sucesivo “**EL SERVICIO**”.
3. En la cláusula SEGUNDA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que “**LA UNIVERSIDAD**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el monto mínimo para ejercer es por la cantidad de \$63,989.78 (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y como monto máximo por la cantidad de \$159,974.44 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
4. En la cláusula SEXTA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que tendrá una vigencia contada a partir del 17 de junio al 31 de diciembre del 2024.
5. Con fundamento legal en las disposiciones del artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 párrafo primero del Reglamento de la Ley en referencia; así como el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**LA UNIVERSIDAD**” de fecha 06 de diciembre de 2024, y, en atención al correo electrónico de fecha 11 de diciembre del actual suscrito por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de “**LA UNIVERSIDAD**”, mediante el cual solicita la ampliación del Contrato antes descrito, es procedente la elaboración del presente instrumento legal.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024**

DECLARACIONES:

1. De "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1.** Que hace suya y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024**, que hoy se amplía.

2. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 2.1** Que tiene la capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio a que este Convenio Modificatorio por Ampliación se refiere, y dispone de los elementos y organización necesaria para el debido cumplimiento del mismo.
- 2.2** Que al igual que "LA UNIVERSIDAD", hace suyas y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024**, que hoy se amplía.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** En mérito de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. PRECIO. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", que se refiere en el Antecedente 3, del presente instrumento.

Precio originalmente de "EL CONTRATO": "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe que corresponda por "EL SERVICIO" prestados que le sean requeridos, durante la vigencia del presente contrato, considerando los costos de facturación deberán basarse en los conceptos de mantenimiento de vehículos y precios unitarios que se detallan en el ANEXO I, precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que el monto mínimo para ejercer es por la cantidad de \$63,989.78 (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y como monto máximo por la cantidad de \$159,974.44 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para ejercer por "EL SERVICIO" misma que no podrá superarse, en caso de que "EL SERVICIO" llegará a dicha cantidad, este se suspenderá dando aviso a la "LA UNIVERSIDAD" para realizar lo conducente.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no hará pago alguno por ningún otro concepto a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO**

No. LA-72-059-913065987-N-8-2024

Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

Los precios de “EL SERVICIO” serán los mismos que los vigentes al público en general, los cuales serán determinados por la autoridad correspondiente.

Modificación del precio en el convenio modificadorio: “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el importe que corresponda por “EL SERVICIO” prestados que le sean requeridos, durante la vigencia del presente contrato, considerando los costos de facturación deberán basarse en los conceptos de mantenimiento de vehículos y precios unitarios que se detallan en el ANEXO I, precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado. “LA UNIVERSIDAD” manifiesta que el monto mínimo para ejercer es por la cantidad de \$27,424.19 (veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.) y como monto máximo por la cantidad de \$68,560.47 (sesenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 47/100 M.N.) para ejercer por “EL SERVICIO” misma que no podrá superarse, en caso de que “EL SERVICIO” llegará a dicha cantidad, este se suspenderá dando aviso a la “LA UNIVERSIDAD” para realizar lo conducente.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” no hará pago alguno por ningún otro concepto a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Segunda. VIGENCIA. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula Sexta de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 4, del presente instrumento.

Vigencia originalmente de “EL CONTRATO”: “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato de prestación de servicio de mantenimiento de vehículos del parque vehicular de “LA UNIVERSIDAD”, tendrá una vigencia contada a partir del 17 de junio al 31 de diciembre del 2024.

Modificación por Ampliación de la vigencia en el convenio modificadorio: “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato de prestación de servicio de mantenimiento de vehículos del parque vehicular de “LA UNIVERSIDAD”, tendrá una vigencia contada a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

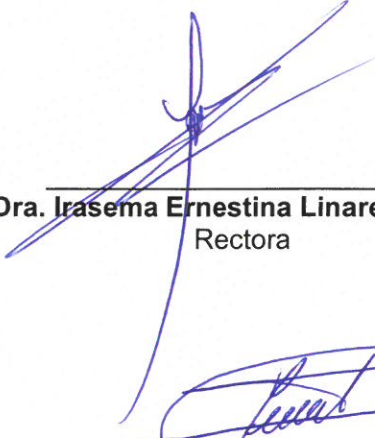
Tercera. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” convienen ratificar todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, señalando que, salvo las modificaciones precisadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, todas las demás estipulaciones pactadas en “EL CONTRATO” permanecen vigentes con su fuerza y alcance legal, por lo que el presente convenio modificadorio no podrá entenderse o considerarse como novación a los términos y condiciones de “EL CONTRATO”.

Cuarta. CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que la confección del presente Convenio Modificadorio por Ampliación, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los once días del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por “LA UNIVERSIDAD”

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024**

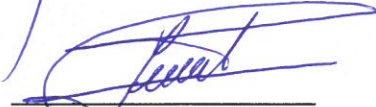


Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora



C. Fernando Gómez García

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas de
la Universidad



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales de la Universidad

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General de la Universidad

Estas firmas corresponden al Convenio Modificadorio por Ampliación **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y el C. Fernando Gómez García

